

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0038- JULIO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 29 de julio de 2019, a partir de las 09h00 en la comunidad de Sintinis, se trató en el punto N° 6- **ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENZA QUE REGULA EL REGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas el derecho al agua potable;

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva del Municipio, prestar los servicios públicos de agua potable;

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Qué; el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable;

Que, el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al Concejo Municipal le corresponda crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el señor concejal del GAD Municipal de Pablo Sexto, Sr. Elio Guallpa presentó en fecha 10 de julio de 2019, una propuesta de reforma a la ordenanza que regula el régimen tarifario por la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Pablo Sexto.

Que, en sesión ordinaria realizada en fecha lunes 29 de julio de 2019 a las 09h00, se trató en el punto N° 6 lo siguiente: **N° 6- ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENZA QUE REGULA EL REGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.**

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación nominal de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, por decisión unánime resuelven lo siguiente:

RESUELVE:

SE REMITA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL ELIO GUALLPA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, INTEGRADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: ING. FABIÁN PATIÑO, SRA. CLAUDIA JUELA Y ELIO GUALLPA, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE.